

Rad No.: 26-240-117620

Barranquilla, 15/04/2026

Señor(a)
ELSA RAMONA TORRES BUSTAMANTE
aponteeduardo56@gmail.com
La paz - Cesar

Contrato: 66959349

Asunto: Solicitud de Información de seguro.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 9 de abril de 2026, radicada bajo el No. LP 26-000049, relativo al seguro deudor, facturado en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 6 OESTE Transversal 3A - 11 Torre G Apartamento 104 de La paz - Cesar, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Con ocasión a su comunicación en cuanto a sus peticiones **No.1**, **No.2**, le informamos que, los soportes remitidos por el asegurado con el fin de afectar la cobertura de INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE que ampara el saldo insoluto de la deuda, nos permitimos informar que el documento aportado CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD emitido por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL no es el documento idóneo para acreditar una Incapacidad Total y Permanente, el mismo documento aportado lo especifica, no es el documento IDÓNEO para acreditar un PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL.

El certificado de discapacidad no se empleará como medio para el reconocimiento de las prestaciones económicas y asistenciales de los sistemas generales de pensiones o de riesgos laborales ni para la calificación de la pérdida laboral y ocupacional.
La incapacidad debe contener los siguientes requerimientos:

Certificación de la incapacidad total y permanente emitida por la Administradora de riesgos laborales (ARL) o Entidad promotora de salud (EPS) o Administradora de Fondo de Pensiones (AFP) o Junta Regional de Calificación de Invalidez o por médico laboral o de salud ocupacional, donde se especifique porcentaje de pérdida de la capacidad laboral, fecha de estructuración, categoría ocupacional, diagnósticos que se tuvieron en cuenta para la calificación y origen de la calificación, todo lo anterior con base en el manual único de calificación de invalidez.

Una vez cumpla con el anterior requisito, GASCARIBE S.A. E.S.P., iniciará las gestiones pertinentes ante la compañía aseguradora, por concepto del mencionado Crédito Brilla.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JUBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS022/73
239519246